

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN-070-1030822-0-1		070	5549900
DATOS DEL CONTRATANTE			
Nombre o Razón Social: OCTANT SA DE CV			
Calle y Número: OCEANIA 235		Código Postal: 15510	
Población/Municipio: VENUSTIANO CARRANZA		Estado: CIUDAD DE MÉXICO	
Colonia: PENSADOR MEXICANO		RFC: OCT081031SPA	
Correo Electrónico: E_OCEANIA@YAHOO.COM.MX		Teléfono: 55-577131-02	
DATOS DEL ASEGURADO			
Nombre del Asegurado: OCTANT SA DE CV			
Calle y Número: OCEANIA 235		Código Postal: 15510	
Población/Delegación: VENUSTIANO CARRANZA		Estado: CIUDAD DE MÉXICO	
Colonia: PENSADOR MEXICANO		Teléfono: 55-577131-02	
Correo Electrónico: E_OCEANIA@YAHOO.COM.MX			
DATOS DEL INMUEBLE ASEGURADO			
Calle y Número: OCEANIA 235		Código Postal: 15510	
Población/Delegación: VENUSTIANO CARRANZA		Estado: CIUDAD DE MÉXICO	
Colonia: PENSADOR MEXICANO		Teléfono:	
DATOS DE LA PÓLIZA			
Ramo: MULTI RAMO	Subramo: MULTI RAMO	Fecha de Emisión: 23-12-2021	
Vigencia:		Moneda: PESOS	
A las 12 hrs desde: 29-12-2021		Hasta las 12 hrs: 29-12-2022	
		Forma de Pago: ANUAL	

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A de C.V.(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

DATOS DE LAS COBERTURAS			
SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
INCENDIO			Prima de la póliza, información patrimonial de persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$4,466,750.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$2,680,190.00	S.E.A.	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	\$3,500,000.00	S.E.A.	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)		S.E.A.	
EDIFICIOS	\$4,466,750.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$2,680,190.00	S.E.A.	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)		S.E.A.	
EDIFICIOS	\$4,466,750.00	S.E.A.	
CONTENIDOS	\$2,680,190.00	S.E.A.	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$6,000,000.00	S.E.A.	
CRISTALES	\$30,000.00		
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$30,000.00	S.E.A.	
ROBO DE BIENES	\$250,000.00	S.E.A.	
DINERO Y VALORES	\$300,000.00	S.E.A.	
EQUIPO ELECTRONICO	\$700,000.00	S.E.A.	
ROTURA DE MAQUINARIA	\$700,000.00	S.E.A.	
S.E.A.: = Según Especificación Anexa.			
(S): Sublímite.			

Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros: Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico une@banorte.com o visite la página www.segurosbanorte.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del Interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet www.segurosbanorte.com, también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico 800 500 2500.

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey, N.L. a 29-Diciembre-2021.

Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88
Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.
R.F.C. SBG971124PL2

No. de oficina: 070
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte S.A. de C.V.
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2
www.segurosbanorte.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030822-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: OCTANT SA DE CV

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	1
CALLE, NO. Y COLONIA	OCEANIA 235 PENSADOR MEXICANO		
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	VENUSTIANO CARRANZA
ESTADO	CIUDAD DE MÉXICO		
CÓDIGO POSTAL	15510		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
INCENDIO			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$4,466,750.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$4,466,750.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$2,680,190.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$2,680,190.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
PÉRDIDA DE UTILIDADES, SALARIOS Y GASTOS FIJOS	\$3,500,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$4,466,750.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$4,466,750.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$2,680,190.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$2,680,190.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA (COAS. SEGUN ZONA)			
EDIFICIOS	\$4,466,750.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$4,466,750.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$2,680,190.00		
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	\$2,680,190.00	S. ANEXO	
REMOCION DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL			
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$6,000,000.00	S. ANEXO	
CARGA Y DESCARGA (S)	AMPARADA	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030822-0-1
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: OCTANT SA DE CV

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN		1
CALLE, NO. Y COLONIA	OCEANIA 235 PENSADOR MEXICANO			
UBICACIÓN		DELEGACIÓN MUNICIPIO	VENUSTIANO CARRANZA	
ESTADO	CIUDAD DE MÉXICO			
CÓDIGO POSTAL	15510			
SECCIÓN/COBERTURA		SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)		AMPARADA	S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
CRISTALES				
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA		\$30,000.00	S. ANEXO	
ROBO DE BIENES				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS		\$250,000.00	S. ANEXO	
DINERO Y VALORES				
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO		\$300,000.00	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO FUERA EN PODER DE EMPLEADOS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE DOCUMENTOS COBRABLES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
EQUIPO ELECTRONICO				
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA		\$700,000.00	S. ANEXO	
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)		AMPARADA	S. ANEXO	
ROTURA DE MAQUINARIA				
DAÑOS MATERIALES		\$700,000.00	S. ANEXO	

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030822-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: OCTANT SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

ASEGURADO: OCTANT SA DE CV

RFC: OCT081031SPA

DIRECCIÓN FISCAL: OCEANIA 235, PENSADOR MEXICANO, VENUSTIANO CARRANZA, CDMX, C.P. 15510

DIRECCIÓN DE RIESGO: OCEANIA 235, PENSADOR MEXICANO, VENUSTIANO CARRANZA, CDMX, C.P. 15510

GIRO: GASOLINERIA

MONEDA: NACIONAL

VIGENCIA: ANUAL

=====

CLÁUSULA DE NO RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

NO OBSTANTE, DE LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SE ESPECIFICA Y SE ACLARA QUE NO HAY UNA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA EN NINGÚN CASO. DE TAL SUERTE QUE AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA CESAN LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA EN ESTE CONTRATO.

=====

INCENDIO:

- TODO RIESGO DEL RAMO DE INCENDIO, INCLUYENDO LAS COBERTURAS CATASTRÓFICAS DE TEV Y FHM, MENOS LOS EXCLUIDOS.
- LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA SUJETA A PRESENTAR LA SINIESTRALIDAD REAL DE LOS ULTIMOS 5 AÑOS Y DEPENDIENDO DE ESTA INFORMACION, LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR MODIFICACIONES CIRCUNSTANCIALES O INCLUSO A SU CANCELACION SI LO AMERITA.
- LA PRESENTE PÓLIZA SE REALIZO CONSIDERANDO QUE LA UBICACION ES UNA SOLA AREA DE FUEGO, POR LO QUE, EN CASO DE NO SER ASI LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR MODIFICACIONES CIRCUNSTANCIALES O INCLUSO A SU CANCELACION SI LO AMERITA.
- LA PRESENTE PÓLIZA SE REALIZO CONSIDERANDO QUE LA UBICACION CUENTA CON LAS MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO NECESARIOS DE ACUERDO A SU GIRO Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, SIENDO NECESARIOS;
- EXTINTORES CON CARGA VIGENTE Y EN CANTIDAD SUFICIENTE DE TAL MANERA QUE CADA UNO CUBRA UN AREA DE 225 MTS. CUADRADOS O FRACCION DE SUPERFICIE. DE TAL MANERA QUE UNA PERSONA NO TENGA DE TRASLADARSE MAS DE 15 METROS PARA LLEGAR AL MAS CERCANO.
- LOS EXTINTORES DEBERAN ESTAR COLOCADOS EN LUGARES ACCESIBLES, LIBRES DE TODO OBSTACULO SEÑALANDO SU UBICACIÓN EN MURO O COLUMNA CUYO SOPORTE DEBERA ESTAR COLOCADO A UNA ALTURA MAXIMA DE 1.50 METROS DEL NIVEL DEL PISO.
- LA DISTANCIA MAXIMA PERMISIBLE ENTRE 2 EXTINTORES SERA DE 30 METROS.
- CAPACITACION RECONOCIDA AL PERSONAL EN EL USO Y MANEJO DE LOS EXTINTORES CON SIMULACROS ANUALES SUPERVISADOS POR LA COMPAÑÍA PROVEEDORA, DEPTO. DE BOMBEROS O PROTECCION CIVIL.
- LA INSTALACION ELECTRICA DEBERA ESTAR TOTALMENTE CANALIZADA EN TUBO CONDUIT METALICO.
- LA CAJA DE CONEXIÓN, DE FUSIBLES O TABLEROS DOTADOS DE TAPA METALICA DE PROTECCION PERMANENTEMENTE ACOPLADA.
- NO CONTAR CON INSTALACIONES O CONEXIONES ELECTRICAS PROVISIONALES.
- MANTENER LA BASURA O DESPERDICIOS DE MATERIA PRIMA O MERCANCIAS EN TAMBOS METALICOS CERRADOS DE MANERA PERMANENTE Y ALEJADOS DE TODO PROCESO Y CAJAS DE CONEXIÓN, DE FUSIBLES O TABLEROS.
- LAS ESTIBAS DE MERCANCIAS DEBEN ESTAR SEPARADAS DE LOS TECHOS CUANDO MENOS 1.25 METROS Y NO SER COLOCADAS BAJO LAMPARAS.
- TODOS LOS SUMINISTROS DE GAS LP O NATURAL DEBERAN DE CONTAR CON EL MANTENIMIENTO ADECUANDO PARA EVITAR FUGAS, EN CASO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO TIENEN QUE CONTAR CON SUS SISTEMAS DE TIERRAS FISICAS.
- TODOS LOS TANQUES QUE ALMACEN COMBUSTIBLES DEBERÁN DE CONTAR CON SUS MANTENIMIENTOS PERTINENTES Y JUSTIFICADOS EN BITACORAS DE MANTENIMIENTO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030822-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: OCTANT SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- TODOS LOS TRANSFORMADORES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS DEBERÁN DE CONTAR CON SUS MANTENIMIENTOS PERTINENTES DE ACUERDO A FABRICANTE Y JUSTIFICADOS EN BITACORAS DE MANTENIMIENTO.

- TODOS LOS EQUIPOS DE SERVICIOS DEBERÁN DE CONTAR CON SUS MANTENIMIENTOS PERTINENTES DE ACUERDO A FABRICANTE Y JUSTIFICADOS EN BITACORAS DE MANTENIMIENTO.

- QUEDA EXCLUIDA LA COMBUSTION ESPONTANEA Y TODOS LOS RIESGOS OCASIONADOS POR ESTA COBERTURA.

* REMOCION DE ESCOMBROS: 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO

CLAUSULAS ESPECIALES DE INCENDIO:

VALOR DE REPOSICION

PERMISOS

CINCUENTA METROS

ERRORES U OMISIONES

RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 10%

GRAVAMENES

REINSTALACION AUTOMATICA CON COBRO DE PRIMA****

VENTA DE SALVAMENTOS

LIBROS Y REGISTROS

HONORARIOS A PROFESIONISTAS

AUTORIZACION PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

NO SUBROGACION DE DERECHOS EN CONTRA EMPRESAS FILIALES

PLANOS, MOLDES Y MODELOS

OBJETOS DE DIFICIL O IMPOSIBLE REPOSICION

=====

RESPONSABILIDAD CIVIL:

COERTURAS:

- ACTIVIDADES E INMUEBLES.

- CARGA Y DESCARGA CON UN SUBLIMITE DE \$6,000,000.00 M.N.

- CONTAMINACIÓN SUBITA E IMPREVISTA CON UN SUBLIMITE DE \$6,000,000.00 M.N.

ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos"; se hace constar que, dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

a) Gastos para atención de emergencias

b) Contención de contaminantes

c) Mitigación de impactos y daños ambientales

d) Restauración o comprensión ambiental

e) Caracterización de sitios contaminados y

f) Remediación de sitios contaminados

EXCLUSIONES PARTICULARES

Además de las exclusiones descritas en las condiciones Generales y Particulares de la Cobertura, quedan excluidos

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030822-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: OCTANT SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

los siguientes riesgos:

- a. Daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes de artefactos o instalaciones relacionadas con la prevención o control de la contaminación.
- b. Daños por la omisión de las reparaciones necesarias de los artefactos o instalaciones.
- c. Daños por la inobservancia de leyes, reglamentos, decretos y resoluciones de las autoridades que se refieren a la protección del medio ambiente y a la prevención de la contaminación.
- d. La explotación y producción de petróleo.
- e. Daños por contaminación gradual o paulatina.
- f. Los gastos de limpieza (clean up costs) causados por la limpieza o descontaminación de los inmuebles del Asegurado
- g. Daños al ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños al ambiente.

BASE DE INDEMNIZACIÓN: OCURRENCIA.

EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

ESTA PÓLIZA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LESIONES PERSONALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RESPONSABILIDAD POR PUBLICIDAD (ADVERTISING LIABILITY), ERRORES Y OMISIONES O RESPONSABILIDAD PROFESIONAL QUE SURJA, ESTÉ CAUSADA POR O EN RELACIÓN CON:

- A. ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19);
- B. SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
- C. CUALQUIER MUTACIÓN O VARIANTE DE SARS-COV-2 O COVID-19;
- D. CUALQUIER TEMOR, AMENAZA, PELIGRO O RIESGO DE LO ANTERIOR.
- CUALQUIER COBERTURA NO AMPARADA EXPRESAMENTE.
- DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.
- R.C. PATRONAL.
- CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA, RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, HUEL GAS, TERRORISMO, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O SIMILARES.
- GARANTÍA DE CALIDAD Y/O RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO.
- INEFICIENCIA DEL PRODUCTO.
- DAÑOS POR DETERIORO O DESGASTE NORMAL DE LOS ANUNCIOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.
- DAÑOS A LOS ANUNCIOS, DAÑOS A LOS INMUEBLES EN DONDE ESTÁN MONTADOS LOS ANUNCIOS SI ESTOS SON PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- RESPONSABILIDADES Y/O DAÑOS DERIVADOS U OCASIONADOS POR CENTROS DE PRODUCCIÓN O FABRICACIÓN DOMICILIARIOS EN EL EXTRANJERO.
- CUALQUIER CLASE DE PERJUICIO QUE NO PROVENGA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO.
- R.C. PROFESIONAL.
- CONSEJEROS Y DIRECTORES
- CUALQUIER PÉRDIDA A CAUSA DE FALTA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA EN EL MERCADO.
- CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA
- R.C. DEPOSITARIO (DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA/CONTROL DEL ASEGURADO)

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030822-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: OCTANT SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

- DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR ROBO Y/O HURTO DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO.
- DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO.
- RECLAMACIONES POR FALTANTES DE INVENTARIO.
- EXTRAVÍO Y ENTREGA EQUIVOCADA.
- MULTAS Y/O SANCIONES Y/O SIMILARES.
- INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y/O CRÉDITOS FISCALES Y/O SIMILARES.
- PÉRDIDA O DAÑO POR MOHO, ROTURA O DESGASTE.
- RECLAMACIONES POR DAÑOS FÍSICOS, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS A EQUIPOS Y/O MAQUINARIA, YA SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ALQUILADA Y/O RENTADA.
- DAÑOS O RECLAMACIONES POR VICIO PROPIO DE LAS MERCANCÍAS MANIPULADAS.
- PÉRDIDAS OCASIONADAS POR FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.
- DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO, O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN.
- RETIRO DE PRODUCTO (PRODUCT RECALL).
- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
- DAÑOS A ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO.
- TODO TIPO DE DAÑO O RECLAMACIÓN ORIGINADA POR ASBESTOS.
- MANIPULACIÓN MALICIOSA DEL PRODUCTO.
- RIESGOS RELACIONADOS CON LA NAVEGACIÓN AÉREA, .
- DAÑOS DERIVADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEFICIENTE.
- R.C. PRODUCTOS.
- CONTAMINACIÓN QUE SE LLEVE A CABO DURANTE EL TRANSPORTE.
- UNIÓN Y MEZCLA.
- TRABAJOS SUBTERRANEOS.
- TRABAJOS BAJO TIERRA Y SOBRE AGUA.

PERDIDAS CONSECUENCIALES:

-PÉRDIDA DE UTILIDADES Y SALARIOS FIJOS Y GASTOS FIJOS HASTA LA CANTIDAD DE \$3,500,000.00 M.N.
PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN 12 MESES AL 120%

CRISTALES:

LA SECCIÓN V. CRISTALES AMPARA BAJO CONVENIO EXPRESO LOS CRISTALES DE DOMOS, TRAGALUCES, VITRALES, LUNAS, ESPEJOS, CUBIERTAS Y CRISTALES FIJOS A LOS CONTENIDOS, ASÍ COMO AL DECORADO DEL CRISTAL (PLATEADO, DORADO, TEÑIDO, PINTADO, GRABADO, CORTADO, ROTULADO, REALZADO Y ANALÓGOS) O A SUS MARCOS.
ASÍ MISMO, SE AMPARAN PÉRDIDAS O DAÑOS POR REMOCIÓN DEL CRISTAL Y MIENTRAS Y NO QUEDE ESTE DEBIDAMENTE COLOCADO, POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS O PINTURA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN ANTES MENCIONADA.

ROBO:

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SECCIÓN VII. ROBO CON VIOLENCIA QUE EL NEGOCIO CUENTE CON UN SISTEMA DE

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030822-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: OCTANT SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

CONTABILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO DE LAS PERDIDAS SUFRIDAS.

LA COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA QUEDA SUJETA A QUE EL LOCAL QUE CONTIENE LOS BIENES ASEGURADOS CUENTE CON:

* PROTECCIONES METÁLICAS EN TODAS LAS PUERTAS, VENTANAS, APARADORES, DOMOS Y TRAGALUCES.

* DISPOSITIVOS DE ALARMA CENTRAL EN TODAS LAS PUERTAS, VENTANAS, APARADORES, DOMOS Y TRAGALUCES EN CASO DE APERTURA O GOLPE.

* DISPOSITIVOS DE ALARMA EN RECEPCION, OFICINA PRINCIPAL, SALA DE JUNTA, BAÑOS, COMEDOR Y AREA DE ARCHIVO EN CASO DE ASALTO.

* SENSORES DE GOLPE EN MUROS Y VENTANAS.

* SENSORES DE MOVIMIENTO QUE CUBRAN PERFECTAMENTE CADA AREA Y NIVEL DEL EDIFICIO.

LA ALARMA CENTRAL DEBERA ESTAR FUNCIONANDO CORRECTAMENTE.

=====

DINERO Y VALORES:

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SECCION VII. ROBO CON VIOLENCIA QUE EL NEGOCIO CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO DE LAS PERDIDAS SUFRIDAS.

SE AMPARA DINERO FUERA DE LA UBICACIÓN HASTA LA CANTIDAD DE \$300,000.00 M.N.

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CON LAS QUE SE CUENTA:

- LOS DEPÓSITOS SON REALIZADOS TODOS LOS DÍAS Y ACOMPAÑADO DE UN GUARDIA ARMADO.

- USO DE TRANSPORTE PARTICULAR, NO TRANSPORTE PÚBLICO O COLECTIVO.

- CAMBIO CONSTANTE DE RUTAS Y HORARIOS DE TRASLADOS.

LAS MEDIDAS ANTES DESCRITAS DEBERÁN ESTAR VIGENTES EN TODO MOMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁ DOBLE DEDUCIBLE.

SE AMPARA DINERO EN POSESIÓN DE DESPACHADORES HASTA LA CANTIDAD DE \$8,000.00 M.N.

NUMERO DE DESPACHADORES: 12

=====

EQUIPO ELECTRONICO:

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN CASO DE SOLICITAR LA POLIZA NO SE INCLUYA LA RELACION DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCION X. EQUIPO ELECTRONICO, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PRE-EXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA POLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICION TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARA LA CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE.

SE EXCLUYE EQUIPO ELECTRONICO MOVIL

=====

ROTURA DE MAQUINARIA:

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN CASO DE SOLICITAR LA POLIZA NO SE INCLUYA LA RELACION DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCION XI. ROTURA DE MAQUINARIA, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PRE-EXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA POLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICION TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARA LA CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE.

=====

PARA TODAS LAS COBERTURAS AMPARADAS EN ESTA PROPUESTA APLICAN TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO A CONDICIONES GENERALES DE SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.

=====

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030822-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: OCTANT SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número _____ de fecha ____ de _____ de ____".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ____ de _____ de _____, con el número _____".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISF, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030822-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: OCTANT SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía www.banorte.com.mx, o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuar alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030822-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: OCTANT SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030822-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: OCTANT SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico

Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030822-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: OCTANT SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030822-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: OCTANT SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

-Deducibles Aplicables-

*Daños materiales para Edificios y Contenidos.

-Incendio, rayo, explosión y/o Huelgas y alborotos populares: No Aplica

-Otros riesgos: 1% sobre la suma asegurada con máximo de \$ 77,010.00 M.N.

-Riesgos Hidrometeorológicos-

*Más de 500 metros de la costa del mar y/o rivera de rio, lago, laguna y/o depósito natural ó artificial de agua

Zona RHM	Deducible	Coaseguro
Alfa 2 y Alfa 3	1%	10%

*Bienes que pueden ser cubiertos por convenio expreso: 15% el porcentaje de Deducible aplica sobre sublímite asegurado para estos bienes.

-Terremoto y/o Erupción Volcánica-

Deducible Terremoto Riesgos Comerciales e Industriales.

Zona TEV	Edificios y/o Contenidos	Coaseguro
H2	3%	30%

*Bienes excluidos que pueden ser cubiertos bajo convenio expreso: 3% el porcentaje de deducible aplica sobre el valor de estos bienes.

*Remoción de Escombros: El que se aplique en el daño material.

-Responsabilidad Civil General-

-Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de \$ 10,268.00 M.N.

-Carga y Descarga: 5% sobre la reclamación con mínimo de \$ 3,092.60 M.N.

-Contaminación súbita e imprevista: 20% sobre la reclamación con mínimo de \$ 25,000.000 M.N.

-Pérdidas Consecuenciales-

Descripción Deducible

-Pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos: 5 días de espera

-Robo con violencia y/o Asalto-

-10% sobre suma asegurada

-Dinero y/o Valores-

-10% sobre la suma asegurada.

-Repartidores y/o Cobradores: 10% sobre el Sublímite contratado por cada repartidor con mínimo de \$ 5,301.60 M.N.

-Equipo Electrónico-

I. Daños materiales al equipo electrónico: 1% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de \$ 1,767.20 M.N.

-Huelgas, Alborotos populares, Conmoción Civil: 1% sobre Suma Asegurada con máximo

\$ 77,010.00 M.N.

- Robo con Violencia: 20% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de

\$ 1,767.20 m.n.

-Robo sin violencia (hurto) solo equipo fijo: 25% de la pérdida con mínimo de \$ 2,650.80 M.N.

-Riesgos Hidrometeorológicos: De acuerdo a la zona RHM que le corresponda.

-Terremoto y/o Erupción Volcánica: De acuerdo a la zona TEV que le corresponda.

- Rotura de Maquinaria -

-Maquinaria, Equipo y Calderas de uso industrial y Comercial.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.
Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000
Monterrey, Nuevo León
R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1030822-0
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: OCTANT SA DE CV**

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

Anexos Generales:

DEFINICIÓN DE TERRORISMO:

LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SI MISMA O EN REPRESENTACION DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACION O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, ETNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACION O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECCION DE ELLAS O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENDOSO DE EXCLUSION DE TERRORISMO

CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUSCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIEN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXION DE CUALQUIER ACCION TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCION O SUPRESION DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:OCT081031SPA	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
OCTANT SA DE CV		STDN	070	1030822	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:OCT081031SPA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.						
OCTANT SA DE CV								
Calle y No:	AVENIDA OCEANIA 235							
Colonia:	PENSADOR MEXICANO							
Población:	VENUSTIANO CARRANZA							
CP:	15510							
Estado:	CIUDAD DE MÉXICO							
Tel.:	55-577131-02							
		Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						

ENDOSO TIPO 'B'
FOLIO 5751072 DNH
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA, SE DETALLA SIGUIENTER:
LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRATADA, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, NO PODRÁ CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA, A MENOS QUE LA CANCELACIÓN SEA POR FALTA DE PAGO DE PRIMAS.
ASIMISMO SE ACLARA QUE SE ESTABLECE CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA EN RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN (RESPONSABILIDAD AMBIENTAL), CON EL COBRO DE PRIMA.
ESTE ENDOSO NO CAUSA MOVIMIENTO EN PRIMAS Y QUEDA ANOTADO EN LOS REGISTROS DE LA EMPRESA.
NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 439757633

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que recba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 04/MAR/2022

Atención de Sinistros en México:	01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites:	01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:OCT081031SPA	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
OCTANT SA DE CV		STDN	070	1030822	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:OCT081031SPA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.						
OCTANT SA DE CV								
Calle y No:	AVENIDA OCEANIA 235							
Colonia:	PENSADOR MEXICANO							
Población:	VENUSTIANO CARRANZA							
Estado:	CIUDAD DE MÉXICO							
	CP: 15510							
	Tel.: 55-577131-02							
		Solicitud:	/6044473					
		Fecha de emisión:	12:00hrs 11/AGO/2022					
		Inicio Vigencia:	12:00hrs 11/AGO/2022					
		Fin Vigencia:	12:00hrs 29/DIC/2022					
		Moneda:	PESOS					
		Forma De Pago:	ANUAL					
		Tipo Movimiento:	B					
		Conducto Cobro:	EFECTIVO					
		Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						

ENDOSO TIPO 'B'
MYCP/6044473 POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA, SE CAMBIAN LOS SIGUIENTES DATOS DEL ASEGURADO A QUEDAR: ENDOSO PARA RC CONTAMINACIÓN AMBIENTAL CON BASE A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL "REQUERIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN, REGASIFICACIÓN O EXPENDIO AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLÍFEROS"; SE HACE CONSTAR QUE, DENTRO DE LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE ENCUENTRA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA DEL MEDIO AMBIENTE DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, PARTICULARES, EXCLUSIONES, DEDUCIBLES Y VIGENCIA QUE RIGEN LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MÚLTIPLE EMPRESARIAL ARRIBA CITADA Y HASTA EL MONTO DE LA

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 11/AGO/2022

Atención de Sinistros en México:	01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites:	01-800-227-27-24

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC: OCT081031SPA	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
OCTANT SA DE CV		STDN	070	1030822	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC: OCT081031SPA	Solicitud: /6044473 Fecha de emisión: 12:00hrs 11/AGO/2022 Inicio Vigencia: 12:00hrs 11/AGO/2022 Fin Vigencia: 12:00hrs 29/DIC/2022 Moneda: PESOS Forma De Pago: ANUAL Tipo Movimiento: B Conducto Cobro: EFECTIVO Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						
OCTANT SA DE CV								
Calle y No: AVENIDA OCEANIA 235								
Colonia: PENSADOR MEXICANO								
Población: VENUSTIANO CARRANZA	CP: 15510							
Estado: CIUDAD DE MÉXICO	Tel.: 55-577131-02							

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ENDOSO TIPO 'B'
SUMA ASEGURADA Y/O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRATADO PARA ESTA COBERTURA, CUBRIENDO LO SIGUIENTE:
A) GASTOS PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES
C) MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES
D) RESTAURACIÓN O COMPRENSIÓN AMBIENTAL
E) CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS Y
F) REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
EXCLUSIONES PARTICULARES
ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA COBERTURA, QUEDAN
EXCLUIDOS LOS SIGUIENTES RIESGOS:
A. DAÑOS POR LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL O
MANTENIMIENTO, DADAS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN O

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 11/AGO/2022

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:OCT081031SPA	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
OCTANT SA DE CV		STDN	070	1030822	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:OCT081031SPA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.						
OCTANT SA DE CV								
Calle y No:	AVENIDA OCEANIA 235							
Colonia:	PENSADOR MEXICANO							
Población:	VENUSTIANO CARRANZA							
Estado:	CIUDAD DE MÉXICO							
	CP: 15510							
	Tel.: 55-577131-02							
		Solicitud:	/6044473					
		Fecha de emisión:	12:00hrs 11/AGO/2022					
		Inicio Vigencia:	12:00hrs 11/AGO/2022					
		Fin Vigencia:	12:00hrs 29/DIC/2022					
		Moneda:	PESOS					
		Forma De Pago:	ANUAL					
		Tipo Movimiento:	B					
		Conducto Cobro:	EFECTIVO					
		Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						

ENDOSO TIPO 'B'
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.
B. DAÑOS POR LA OMISIÓN DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES.
C. DAÑOS POR LA INOBSERVANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES QUE SE REFIEREN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.
D. LA EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO.
E. DAÑOS POR CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA.
F. LOS GASTOS DE LIMPIEZA (CLEAN UP COSTS) CAUSADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO
G. DAÑOS AL AMBIENTE EN LOS CUALES SEA IMPOSIBLE DETERMINAR PUNTUALMENTE A LA PERSONA FÍSICA O MORAL O ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO CAUSANTE DIRECTA DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE.
ASI MISMO SE ELIMINA DE LOS TEXTOS LA SUJECION DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA SEA POR FALTA DE PAGO DE PRIMA.

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 11/AGO/2022

Atención de Sinistros en México:	01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites:	01-800-227-27-24

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA						
Nombre Contratante:	RFC:OCT081031SPA	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo
OCTANT SA DE CV		STDN	070	1030822	0	1	0060	INCE
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:OCT081031SPA	Solicitud: /6044473 Fecha de emisión: 12:00hrs 11/AGO/2022 Inicio Vigencia: 12:00hrs 11/AGO/2022 Fin Vigencia: 12:00hrs 29/DIC/2022 Moneda: PESOS Forma De Pago: ANUAL Tipo Movimiento: B Conducto Cobro: EFECTIVO Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS						
OCTANT SA DE CV								
Calle y No: AVENIDA OCEANIA 235								
Colonia: PENSADOR MEXICANO								
Población: VENUSTIANO CARRANZA	CP: 15510							
Estado: CIUDAD DE MÉXICO	Tel.: 55-577131-02							

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ENDOSO TIPO 'B'
NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 478492524

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 11/AGO/2022

Atención de Sinistros en México:	01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites:	01-800-227-27-24

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.

DATOS DEL ASEGURADO		DATOS DE LA PÓLIZA							
Nombre Contratante:	RFC:OCT081031SPA	Producto	Oficina	No. de Póliza:	Módulo	Inciso	Ramo	Subramo	
OCTANT SA DE CV		STDN	070	1030822	0	1	0060	INCE	
Nombre y Domicilio del Asegurado	RFC:OCT081031SPA	Solicitud: 6230718 Fecha de emisión: 12:00hrs 25/NOV/2022 Inicio Vigencia: 12:00hrs 24/NOV/2022 Fin Vigencia: 12:00hrs 29/DIC/2022 Moneda: PESOS Forma De Pago: ANUAL Tipo Movimiento: B Conducto Cobro: EFECTIVO Intermediario: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS							
OCTANT SA DE CV									
Calle y No: AVENIDA OCEANIA 235									
Colonia: PENSADOR MEXICANO									
Población: VENUSTIANO CARRANZA	CP: 15510								
Estado: CIUDAD DE MÉXICO	Tel.: 55-577131-02								

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

ENDOSO TIPO 'B'
FOLIO 6230718 DNH
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y A PARTIR DE LA VIGENCIA ARRIBA CITADA, SE ESPECIFICA QUE LA POLIZA NO SE PUEDE CANCELAR HASTA EL TERMINO DE SU VIGENCIA.
ESTE ENDOSO NO CAUSA MOVIMIENTO EN PRIMAS Y QUEDA ANOTADO EN LOS REGISTROS DE LA EMPRESA.
NRO. DE OPERACION DE ENDOSO: 508364874

Artículos 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguros: Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones. En testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: MONTERREY, NUEVO LEÓN, 12:00hrs 25/NOV/2022

Atención de Sinistros en México: 01-800-002-88-88
Consulta, modificaciones y otros trámites: 01-800-227-27-24

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27/06/2012, con el número PPAQ-S0001-0053-2012.